

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020

DCP- 22503-20

Señor

RICARDO ALFREDO GUTIÉRREZ DELIOT

Promotor

Ferias y Eventos S.A. En Reorganización.

contabilidad@fyesa.com

Asunto: Obligaciones pendientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo a cargo de la Ferias y Eventos S.A. En Reorganización.

Ref.: Expediente 50808.

Proceso: Reorganización Empresarial.

Sujeto del proceso: Ferias y Eventos S.A. NIT. 800.120.200.

Respetado señor Gutiérrez:

En virtud del Auto identificado con Radicación No. 2020-03-005930 del 13 de julio de 2020, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad Ferias y Eventos S.A., identificada con NIT 800.120.200, en los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la complementan o adicionan, de manera atenta, por medio del presente documento, se relacionan las obligaciones pendientes por concepto de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo a cargo de la sociedad Ferias y Eventos S.A.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo es un gravamen con carácter de obligatorio creado por el artículo 40 de la Ley 300 de 1996 y posteriormente modificado por el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006 con destino a la promoción y competitividad del turismo.

La función de recaudo, administración y ejecución de los recursos provenientes de dicho gravamen se encuentra a cargo del Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012.

Por su parte, el artículo 2.2.4.2.1.3 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece como sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo a las personas naturales o jurídicas o las sociedades de hecho propietarias u operadoras de los establecimientos y actividades señaladas en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006.

El numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 consagra como aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción al Turismo a *“Los parques temáticos.”*

De otra parte, el artículo 2.2.4.2.1.5 del Decreto 1074 de 2015, señala que los sujetos pasivos de la mencionada contribución están obligados a presentar y pagar trimestralmente la liquidación privada de la Contribución Parafiscal en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora.

Ahora, tal como se evidencia del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, la actividad económica principal de la sociedad se circunscribe a las *“Actividades de parques de atracciones y de parques temáticos”* (Código CIU 9321) actividad económica gravada con la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, según lo establecido por el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, previamente citado.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia (CIU 9321) las actividades de parques temáticos incluyen las actividades de parques de atracciones, incluido el funcionamiento de una variedad de atracciones, tales como: atracciones mecánicas y acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y sitios para picnic.

De igual manera, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008 los parques temáticos son aquellos cuya principal característica se centra en el manejo de su entorno o ambientación y son comunes el manejo de temas como sitios geográficos, la prehistoria, cuentos infantiles y épocas de la historia, entre otros. Estos parques pueden o no tener dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles o juegos de destreza.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta la actividad económica (CIU 9321) que ejerce la sociedad, a continuación, se relacionan las obligaciones pendientes de liquidación y pago por concepto de Contribución Parafiscal:

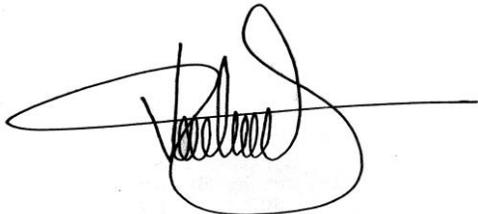
| RAZON SOCIAL | NIT | ESTABLECIMIENTO | OBLIGACIONES PENDIENTES |
|---|---------------|-------------------------|--|
| FERIAS Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN | 800120200 - 3 | GREAT ADVENTURE PARK | Pendiente de pago 3 y 4 trimestre del año 2015, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2017, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2018, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2019 |
| | 800120200 - 3 | MARYLAND PARK | Pendiente de pago 3 y 4 trimestre del año 2015, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2017, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2018, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2019 |
| | 800120200 - 3 | RIVER VIEW PARK | Pendiente de pago 3 y 4 trimestre del año 2015, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2017, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2018, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2019 |

Por último, es importante precisar que para cuantificar las acreencias de la sociedad deudora, es necesario que la sociedad realice las liquidaciones privadas en la plataforma de "Liquidación y pago parafiscal" (<https://apps.fiducoldex.com.co/JasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp>) dispuesta en la página web de FONTUR y las presente a la entidad recaudadora con las respectivas firmas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.1.6. del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo anterior, por medio del presente documento se presentan las obligaciones pendientes de liquidación y pago a cargo de la sociedad Ferias y Eventos S.A. En Reorganización identificada con NIT. 800.120.200., por concepto de la Contribución Parafiscal Para la Promoción del Turismo, respecto de las vigencias antes relacionadas.

Recibiremos notificaciones en la Calle 28 No. 13A – 24 Piso 6 de Bogotá D.C. o a través del módulo de "Contáctenos" de la Contribución Parafiscal en el siguiente link: <https://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90>.

Cordialmente,



VICTORIA HERNÁNDEZ VARGAS
Directora de Contribución Parafiscal (E)

Proyectó: Laura Mateus R.